



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Cinco de Marzo de Dos Mil Veintiuno**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D<sup>a</sup>. Janira Gutiérrez Peraza y D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D. Rosario Morales Pérez.

No asiste previa justificación de su ausencia D. Santiago Pérez Ramos.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

**1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 19 de febrero de 2021.**

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

**2.- Asuntos urbanísticos.**

**2.1.- D. Rafael Lorenzo Sánchez en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., licencia para ejecución de una canalización de baja tensión en Ctra. Nueva Corujera, s/n.**

Visto que en fecha 17 de noviembre de 2020 y con registro de entrada nº 16.244, se presenta instancia por D. Rafael Lorenzo Sánchez en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., conforme a las cuales solicita licencia urbanística para ejecución de una canalización de baja tensión en Ctra. Nueva Corujera, s/n, de este municipio.

Resultando que con registro de entrada nº 3.326 de fecha 26-02-21, el interesado presenta escrito en el que modifica la propuesta de canalización inicial.

Resultando que el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento emitió informe favorable en fecha 3 de marzo de 2021 en el que, entre otros datos, constan los siguientes:

*“Con fecha 22-02-2021 emitimos informe favorable sobre la ejecución de una canalización de baja tensión en la Ctra. Nueva Corujera, para la alimentación de un Centro de Seccionamiento que suministrará energía eléctrica al Centro de Mando de Alumbrado Público Municipal de la zona.*

*La nueva documentación aportada modifica la propuesta inicial, que consistía en una canalización de baja tensión de 2 metros de longitud así como, la ejecución de una arqueta tipo A1, observando que el único parámetro de la obra que se modifica es la longitud de la canalización que pasa a ser de 12 metros, manteniéndose la ejecución de la arqueta tipo A1.*

*El nuevo presupuesto de Ejecución Material estimado para realizar estas instalaciones asciende a la cantidad de tres mil tres euros con siete céntimos (3.003,07 €).*

*El nuevo plazo indicado en la Memoria para la ejecución de las obras es de Cuatro (4) días.*

*En este informe no se contemplan otros servicios como pavimentación, aceras, señalización y jardinería, así como, condiciones constructivas, urbanísticas o de*

accesibilidad, las cuales deberán recogerse en informe paralelo de la Oficina Técnica Municipal.

Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:

- a) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- b) Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.
- c) En la realización de esta canalización se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.
- d) En el trazado de la red de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- e) El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”

Resultando que con fecha 4 de marzo de 2021, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que constan, entre otros, los siguientes datos:

“Se trata de la ejecución de una canalización de 12 metros de longitud compuesta por dos tubos de 160 mm de diámetro en acera así como ejecución de una arqueta tipo AR1/A1.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la obra de canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Red de Baja Tensión. Canalización.

Características Instalación: Se trata de la ejecución de una canalización de 12 metros de longitud compuesta por dos tubos de 160 mm de diámetro en acera así como ejecución de una arqueta tipo AR1/A1.

Presupuesto Ejecución Material: 3.003,07 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable a los efectos del objeto de este informe debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- El pavimento (loseta) se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra. Las losetas a emplear serán duras, no deslizantes o antideslizantes y están ejecutados de forma que no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presentan son las del dibujo del material.
- Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

- *El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 4 días a partir del comienzo de los trabajos.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Rafael Lorenzo Sánchez en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la ejecución de una canalización de baja tensión en Ctra. Nueva Corujera, s/n, de este municipio, **BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES** para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.
- En el trazado de la red de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restitirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- El pavimento (loseta) se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra. Las losetas a emplear serán duras, no deslizantes o antideslizantes y están ejecutados de forma que no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presentan son las del dibujo del material.
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 4 días a partir del comienzo de los trabajos.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.

- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

## **2.2.- D. Manuel Montoya Ramos en representación de Punto Zero Centros de Ocio S.A., licencia para acondicionamiento de local para ejercer la actividad de salón de juegos recreativos con servicio y apuestas externas con bar cafetería, en planta baja de edificio en Ctra. Provincial, nº 36.**

Visto que en fecha 24 de agosto de 2020 y con registro de entrada nº 11.276, se presenta instancia por D. Manuel Montoya Ramos en representación de Punto Zero Centros de Ocio S.A., conforme a la cual solicita licencia urbanística para acondicionamiento de local destinado a ejercer la actividad de salón de juegos recreativos con servicio y apuestas externas con bar cafetería, ubicado en la planta baja de un edificio situado en Ctra. Provincial, nº 36, (Cod. 3854429CS54350001EU), de este municipio.

Resultando que el 25 de febrero de 2021, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que constan, entre otros, los siguientes datos:

*“Se trata de las obras para el acondicionamiento de un local para ejercer la actividad de salón de juegos recreativos con servicio y apuestas externas con bar cafetería, ubicado en la planta baja de un en un edificio situado en la Carretera Provincial, número 36. Las obras consisten, en la demolición de la pared medianera para unir los dos locales que formaran la futura actividad, así como la formación de la rampa de acceso y remates de pavimento.*

*Según planos números 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la LOTENC'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la edificación se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Cerrada, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Acondicionamiento de local, para apertura de actividad de salón de juegos recreativos con servicio y apuestas externas con bar cafetería*

*Viviendas en planta alta: Si.*

*Comunicación con resto de edificio: No.*

*Superficie del local: 130,00 m<sup>2</sup>.*

*Presupuesto de Ejecución Material: 606,95 Euros (Según resumen de presupuesto).*

*Existe expediente en este Ayuntamiento con notificación del Decreto de Alcaldía número 808/2020, que dice textualmente, entre otras cosas: "En relación a la declaración responsable para el traslado y funcionamiento de salón recreativo en el establecimiento ubicado en Carretera Provincial nº 36 de este Término Municipal se le pone en conocimiento que en aplicación del artículo I del Decreto ley 5/2020, de 2 de abril, de suspensión de títulos habilitantes de nuevos locales y otras medidas complementarias en materia de juego y apuestas: "se suspende la vigencia de lo dispuesto en los artículos 6.4.a) y 11.5 de la Ley 8/2010, de 15 de julio, de los juegos y apuestas, respecto a la instalación, apertura y funcionamiento de nuevos salones recreativos y de juegos y locales de apuestas externas, hasta la entrada en vigor tanto de la modificación de la Ley 8/2010, de 15 de julio, de los juegos y apuestas, como del nuevo Decreto de Planificación de Juegos y Apuestas de Canarias. La duración de la suspensión no podrá rebasar el 31 de diciembre de 2021 y durante la misma no se podrá otorgar título habilitante alguno para la instalación, apertura y funcionamiento de dichos establecimientos de juego."*

*Visto el informe favorable emitido por esta misma Oficina Técnica de fecha 22 de octubre de 2020, relativo a la distancia de zona de influencia de centros de enseñanza o de atención a menores, según el apartado a) de la Disposición final cuarta.- Modificación del Decreto 134/2006, de 3 de octubre, por el que se determina la zona de influencia de centros de enseñanza y de atención a menores en la que no podrán ubicarse establecimientos para la práctica del juego, contemplada en el Decreto 98/2014, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de apuestas externas de la Comunidad Autónoma de Canarias y se modifican otras disposiciones de carácter general relacionadas con el juego y las apuestas.*

*Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que lo solicitado sería urbanísticamente viable, siempre que se cumpla lo especificado en el apartado anterior y lo contemplado en el Decreto de Alcaldía número 808/2020, referente a la entrada en vigor tanto de la modificación de la Ley 8/2010, de 15 de julio, de los juegos y apuestas, como del nuevo Decreto de Planificación de Juegos y Apuestas de Canarias."*

*Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:*

**PRIMERO.-** Conceder a D. Manuel Montoya Ramos en representación de Punto Zero Centros de Ocio S.A., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para el acondicionamiento de local para la apertura de una actividad de salón de juegos recreativos con servicio y apuestas externas con bar cafetería, ubicado en la planta baja de un edificio situado en Ctra. Provincial, nº 36, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- **Apercibiéndole, no obstante que la licencia de obras, en su caso otorgada, que ésta no supone en modo alguno que tenga autorización o título habilitante para la instalación de la actividad solicitada, la cual de acuerdo con la normativa vigente quedará SUSPENDIDA hasta el 31 de diciembre del presente año.**
- Debe cumplir con lo especificado en el Decreto de Alcaldía número 808/2020, referente a la entrada en vigor tanto de la modificación de la Ley 8/2010, de 15 de julio, de los juegos y apuestas, como del nuevo Decreto de Planificación de Juegos y Apuestas de Canarias.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Una vez concluidas las obras de acondicionamiento de la misma, deberá procederse de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.2 del mismo texto normativo, conforme al cual será requisito inexcusable para el para el inicio de la instalación sobre edificaciones y para el comienzo de la actividad, la presentación previa por el promotor de una "declaración responsable" sobre el cumplimiento de la normativa urbanística y edificatoria acompañada de certificado de finalización de obra firmada por el técnico-director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en su caso.

La no presentación de la declaración responsable determinará la desestimación de la licencia de actividad solicitada y la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo e impedirá, en los casos de comunicación previa, el inicio de la instalación o de la actividad.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SÉPTIMO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.**

**3.1.- D. Rubén Ignacio Molowny López-Peñalver en representación de Dinosol Supermercados S.L., para acondicionamiento de local en Ctra. Provincial, s/n.**

**3.2.- D. Jesús Manuel Álvarez Correa, para limpieza, vallado y reconstrucción de muros en una parcela en Camino Los Castaños.**

**4.- Otros asuntos de interés.**

**4.1.- Relación de cobros realizados por el Consorcio de Tributos durante el año 2020.**

Visto el Informe elaborado por Intervención sobre la relación de cobros realizados por el Consorcio de Tributos durante el año 2020 en el que se reflejan tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de cobros realizados por el Consorcio de Tributos, correspondiente al año dos mil veinte, por un importe total en vía voluntaria: 2.170.144,77 de Euros y, en ingresos vía ejecutiva: de 302.354,24 Euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.**